

Reglamento General

Competición de Roller

Derby

(Borrador con revisiones 01/04/16)

NORMAS DE LAS COMPETICIONES DE LA ESPECIALIDAD DE ROLLER DERBY

CAPÍTULO I: Competiciones, Reglamento y Pistas

Sección Primera: Coordinación con competiciones territoriales.

Establecida la Temporada Oficial en el artículo 72 – Disposiciones comunes- del presente Reglamento, las Federaciones Autonómicas que organicen competiciones clasificatorias para competiciones nacionales, deberán hacerlo de tal forma que, las mismas, finalicen en los plazos señalados por el Comité Nacional de Roller Derby.

El Comité Nacional de Roller Derby de la RFEP elaborará anualmente el calendario de competición de la temporada, que tendrá que ser aprobado por la Asamblea General de la R.F.E.P. Solamente podrá modificarse, excepcionalmente y de mutuo acuerdo entre los equipos de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en las Bases de Competición .

Sección Segunda: Reglamento

Las competiciones de Roller Derby, tanto femeninas como masculinas, se jugarán de acuerdo a la última versión del reglamento de la Women Flat Track Derby Association (WFTDA).

Los equipos de Roller Derby de España se adhieren a la filosofía y criterios de la WFTDA y se comprometen a actuar conforme a las disposiciones pactadas en dicha asociación.

Sección Tercera: Pistas de juego

La pista de juego tendrá las condiciones y requisitos previstos en las reglas de juego.

En las competiciones oficiales de la R.F.E.P., las medidas mínimas serán de 30x20 metros y las máximas de 33x23 metros.

Las líneas que delimitan la pista de juego deberán estar cubiertas en toda su extensión con cuerda recubierta por cinta resistente. La cuerda deberá tener un mínimo de 0,64 cm y un máximo de 2 cm de diámetro.

Las instalaciones que cumplan uno de los siguientes requisitos para las zonas de público se considerarán aptas para las competiciones:

- En las instalaciones en que no haya una barrera de protección entre la pista y el público, deberá haber mínimo 3 metros de distancia de seguridad entre ambos alrededor de la pista.
- En caso de haber una valla o similar entre la pista y el público la distancia mínima de seguridad será de 1,5 metros.

Los menores de 18 años no podrán ocupar los asientos situados a menos de 3 metros de la pista.

Todas las pistas de juego deberán tener en la zona exterior de la misma:

- Una mesa con capacidad para tres oficiales de los árbitros (2 oficiales de anotación de puntos, y un oficial de control del marcador). Esta mesa deberá contar con la máxima visibilidad del juego.

- A un metro de este conjunto, se colocarán a ambos lados tres sillas por cada equipo “banquillo de penalizaciones” para que las jugadoras con expulsiones temporales cumplan su sanción. Detrás del banquillo de penalizaciones deberá haber una mesa, 3 sillas y una pizarra pequeña para que los oficiales del “banquillo de penalizaciones” controlen los tiempos de penalización y se comuniquen con el interior de la pista.
- Dos sillas en el exterior de la pista detrás de la línea de jammer para los oficiales de alineaciones.
- Por último, en cada extremo de la pista, preferiblemente en el lado en el que se sitúan las líneas de Jammer y de Pívor, se colocaran los banquillos de los equipos. Estos banquillos deberán contar con una capacidad máxima para dieciséis personas (jugadoras, entrenador y responsable alineaciones). Los banquillos podrán estar integrados por sillas individualizadas, o un banco o bancos corridos con un espacio no inferior a 50 cm por persona.

No podrá situarse en toda la zona señalada nadie que no posea las correspondientes licencias en vigor.

Sección Cuarta: Elementos Técnicos

Todas las pistas donde se celebren competiciones oficiales de la R.F.E.P., deberán ser cubiertas y contar con las siguientes especificaciones:

- La iluminación de la pista será la adecuada a juicio de los árbitros del encuentro o del personal federativo, entendiéndose como suficiente cuando la misma no sea inferior a 800 lux.
- Marcador electrónico de tiempo de juego y resultado en un lugar visible tanto para los árbitros y oficiales, equipos y espectadores. El marcador electrónico podrá sustituirse por una pantalla donde se refleje el marcador informático del partido.
- Medios para el control y seguimiento informático de la competición, cuando lo determinen las Bases de Competición.
- 2 Cronómetros manuales para el oficial que controla el tiempo del jam: uno para el tiempo del jam y otro para el control del tiempo del partido para prevenir el posible fallo del marcador electrónico.
- En el área marcada por la línea del interior de la pista habrá dos pizarras grandes con caballetes y una pizarra pequeña para llevar el control de las faltas y tiempos muertos de los equipos y la comunicación con el banquillo de penalizaciones.
- Un área con dos sillas en el exterior de la pista detrás de la línea de jammer para los oficiales de alineaciones.
- Las pistas dispondrán de vestuarios para los dos equipos y árbitros, con duchas y aseos suficientes. El acceso de vestuario a pista será directo y bajo ningún concepto podrá ser común al público.

- Las localidades del público estarán situadas, cuando menos a un metro y medio de la valla que circunda la pista, debiendo quedar expedita dicha zona a excepción naturalmente del espacio reservado para la mesa y los banquillos. En el caso de que no exista valla de protección las localidades deberán estar al menos a tres metros de la línea exterior de la pista.

Sección quinta: Uniformes de juego.

En caso de que, a criterio de los árbitros, el color de los uniformes de juego o de las cubiertas de casco de ambos equipos pueda prestarse a confusión, el equipo local, o el que figure en el primer lugar en el programa oficial, será el que cambie su uniforme.

En pista neutral, se considerará local aquel que figure en primer lugar en el programa de la R.F.E.P.

Los equipos no podrán utilizar en sus uniformes colores que puedan inducir a error con el de los árbitros.

Los árbitros deberán llevar camisetas con rayas blancas y negras, y pantalón o falda negro preferiblemente.

CAPÍTULO II: De las Competiciones

Sección Primera: Forma de celebrarse.

En Roller Derby, tendrán la consideración de competiciones oficiales, las siguientes:

Competiciones Nacionales

Las competiciones podrán celebrarse:

- Por sistema de Copa, en eliminatorias a uno o más encuentros, por diferencia de tanteo.
- Por sistema de Liga, en uno o más grupos, todos contra todos, a una o más vueltas, en una o varias fases y con inclusión o no de eliminatorias por sistema de Play-Off, que se disputará al mejor de un número impar de encuentros.
- Por cualquier otro sistema que apruebe la Asamblea General de la R.F.E.P.

Las Bases de Competición serán confeccionadas por el Comité Nacional de Roller Derby de acuerdo con el calendario deportivo aprobado por la Asamblea de la R.F.E.P. y las modificaciones reglamentarias acordadas por su Comisión Delegada.

En la competición por el sistema de liga los equipos se clasificarán por el número de partidos ganados. En caso del mismo número de partidos ganados se clasificarán por el mayor número de puntos marcados.

Sea cual fuese el sistema de celebrarse las competiciones, el sorteo será público para los clubes participantes a cuyo efecto el Comité Nacional de Roller Derby deberá dar a conocer con una antelación mínima de 7 días a la fecha del sorteo, el sistema a utilizar, la relación de equipos participantes y las fechas para la celebración de los partidos incluidos en los calendarios correspondientes.

Se entenderá como jornada ordinaria de competición, susceptible de señalar la celebración de partidos en el calendario, al conjunto configurado por todos los domingos y festivos, así como sus vísperas, con la salvedad de que no podrán fijarse la disputa de encuentros en días consecutivos.

Los equipos facilitarán como mínimo un mes antes del inicio de la competición, el día y hora de celebración de los partidos en su pista.

El inicio de los encuentros deberá señalarse necesariamente dentro de los límites horarios siguientes:

Si es festivo, de 10,00 a 13,00 horas y de 16,00 a 21,00 horas.

Si es víspera de festivo, de 17,00 a 22,30 horas.

Con los plazos de antelación y las formalidades que fijen las Bases de Competición, los clubes podrán solicitar modificaciones en el calendario de la competición con la conformidad previa del equipo contrario, siendo a cargo del solicitante, los gastos que ocasione dicha modificación.

No se podrán modificar las fechas y horario previstos para la celebración de los partidos correspondientes a las tres últimas jornadas de cada fase, en la que se haya podido dividir la competición, cuando ésta se dispute por el sistema de liga.

Los encuentros cuya fecha haya sido modificada de mutuo acuerdo por los clubes, deberán celebrarse dentro del período comprendido entre los 21 días anteriores y posteriores a la fecha inicialmente fijada.

Asimismo antes de iniciarse la segunda vuelta de cada fase de la competición por sistema de liga, deberán haberse disputado todos los encuentros de la primera vuelta de dicha fase.

En los supuestos en los que el Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva aprecie la existencia de circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento material de lo preceptuado en el presente artículo, el Comité Nacional de Roller Derby estará autorizado a fijar el día y hora que estime oportuno para la disputa del encuentro.

Sección Segunda: Categorías y Licencias.

En competiciones nacionales solo existe la categoría sénior. Se consideran que tienen categoría sénior las jugadoras mayores de edad que hayan pasado las habilidades mínimas de patinaje de sus respectivos equipos. Aquellas jugadoras que no tengan la mayoría de edad, pero que estén en el rango comprendido entre 16 - 17 años, y siempre que cuenten con la aprobación del entrenador y la autorización tutelar pertinente, podrán participar en la competiciones. Solo se podrán alinear dos jugadoras, que estén en esta situación.

Las licencias se tramitarán todas las temporadas en las respectivas Federaciones Autonómicas, y los clubes podrán tramitar en cualquier momento las licencias de nuevas jugadoras incorporadas al equipo.

Ninguna jugadora podrá tomar parte en competiciones oficiales, si no está en posesión de la correspondiente licencia en vigor.

En las competiciones de ámbito estatal, las licencias podrán tramitarse con los siguientes márgenes de anticipación:

Competiciones que se jueguen por sistema de liga regular a doble vuelta en una única fase: Hasta las tres últimas jornadas de la competición.

De jugarse en varias fases: Hasta las tres últimas jornadas de la última fase de la competición.

Competiciones que se jueguen por sistema mixto (fase liga regular y fase final Play-Off): Hasta las tres últimas jornadas de la fase inmediatamente anterior a la de play-off.

Competiciones por el sistema de eliminatorias: Hasta el primer partido de la eliminatoria correspondiente a los cuartos de final.

Los clubes podrán disponer de las licencias que estimen oportunas correspondientes a jugadoras de países no pertenecientes a la Unión Europea, si bien en cada partido sólo podrán ser alineadas dos de ellas. Por cada licencia de jugadoras nacionales de países extracomunitarios deberán tener tramitadas, al menos, licencias correspondientes a tres jugadoras españolas de la misma categoría.

Sección Tercera: Cambio de equipo

Por cambio de trabajo o de vivienda, las jugadoras de Roller Derby se pondrán en contacto con las ligas de su nueva comunidad autónoma para solicitar su ingreso al nuevo equipo.

Las ligas/clubes se pondrán en contacto entre sí para intercambiar información y documentos de dicha jugadora.

Sección Cuarta: Suspensión de partidos.

Los encuentros no se podrán suspender sino por la consecuencia de las circunstancias siguientes:

- Por causa de fuerza mayor a estimar por el Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva.
- Por deficiencias sobrevenidas en la pista o en los elementos técnicos que impidan el normal desarrollo del juego.
- Por la actitud del público que perturbe o impida el normal desarrollo del encuentro.
- Por incomparecencia de uno o de ambos equipos.
- Por la insubordinación o falta colectiva de los integrantes de uno o de ambos equipos.
- Por no disponer alguno de los equipos del número mínimo de jugadoras que requieren las reglas de juego.

Una vez comenzado un encuentro, únicamente el árbitro o árbitros serán quienes puedan suspenderlo por causa justificada y bajo su responsabilidad.

Si se suspende un partido por decisión arbitral, se considerará concluido el espectáculo deportivo, finalizando los derechos que, en relación al mismo, haya adquirido el público con entrada de pago al encuentro.

Sección Quinta: Condiciones para celebrar los partidos suspendidos.

En los supuestos de aplazamiento o suspensión de un encuentro según lo previsto respectivamente en

la Sección Primera y Cuarta del presente Capítulo, se tendrá en cuenta que cuando se celebre el partido aplazado o suspendido éste deberá jugarse en las mismas condiciones “administrativas” que, concurrían en la fecha inicialmente prevista, no pudiéndose alinear aquellas jugadoras con licencias expedidas con posterioridad a la fecha en la que se produjo el aplazamiento o la suspensión.

Los partidos no jugados por incomparecencia justificada deberán jugarse posteriormente dentro de un plazo máximo de diez días contados desde la fecha para su celebración, fijándose la nueva fecha de común acuerdo entre los clubes; de no producirse tal acuerdo, la nueva fecha será fijada por el correspondiente órgano disciplinario deportivo.

Las sanciones disciplinarias deben cumplirse de forma correlativa, independientemente de las fechas en las que se jueguen los partidos que hubieran sido aplazados o en las que se produzcan alteraciones el calendario.

CAPÍTULO III: Del Orden en las Pistas de Juego

Sección Primera: Principios Generales

Los clubes deben procurar que los partidos que se celebren en sus pistas se disputen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que debe presidir toda manifestación deportiva, guardándose a los árbitros y sus auxiliares, así como a las jugadoras y entrenadores, las consideraciones que imponen los deberes de camaradería y hospitalidad, antes, durante y después del partido.

Recíprocamente, las componentes del equipo visitante observarán la misma línea de corrección y respeto en sus relaciones con los clubes anfitriones y sus instalaciones.

CAPÍTULO IV: De los Árbitros, las Actas, los Informes y Reclamaciones.

Sección Primera: Árbitros y Oficiales sin patines

El árbitro principal (Head Ref) es la autoridad deportiva máxima e inapelable respecto a las decisiones técnicas que adopte durante el partido. En consecuencia los demás participantes deberán acatar sus decisiones sin protestas ni discusiones.

Los entrenadores y participantes en el partido, colaborarán y apoyarán a los árbitros en el cumplimiento de sus funciones.

Además de las facultades que las reglas de juego asignan al árbitro principal en cuanto a su función técnica durante el encuentro, le corresponde:

- Responsabilizarse de las funciones de anotación y cronometraje, para lo cual contará con los correspondientes auxiliares, los cuales le informarán de cualquier incidencia que se produzca
- No permitir que nadie, salvo las jugadoras, penetre en la pista de juego sin su autorización.
- Interrumpir el juego en caso de lesión, a su juicio de carácter grave, disponiendo la evacuación de al jugadora para que sea atendida fuera de la pista.

